

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 263

5 mayo de 2017

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a todo el proceso de expedición de los Certificados de Antecedentes de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia o Negligencia Institucional que emite el Registro Central del Departamento de la Familia; estudiar cuánto se tarda la agencia en expedir dichos certificados, las razones para la tardanza y sus consecuencias en los casos pendientes ante el Tribunal, específicamente, en los de adopción, y en el reclutamiento en trabajos con niños; conocer cada cuánto se actualiza dicho Registro; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el presente, cuando una persona interesa adoptar un menor, certificarse como hogar de crianza u laborar en lugares donde hay niños como escuelas, albergues, campamentos, centros de tratamientos, entre otros, tiene que solicitar un Certificado de Antecedentes de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia o Negligencia Institucional (en adelante el Certificado). Todo esto con el fin de certificar que la persona que interesa adoptar o trabajar en áreas relacionadas con niños no cuenta con un historial de maltrato que impida el ejercicio de sus funciones.

Este Certificado es otorgado por el Registro Central, el cual es una unidad de trabajo establecida en el Departamento de la Familia para recopilar información sobre todos los referidos y casos de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia o Negligencia Institucional. Específicamente, el artículo 8 de la Ley 246-2011, según enmendada, mejor conocida

como la Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores dispone que dicho registro forma parte del Centro Estatal de Protección a Menores, el cual está adscrito a la Administración de Familias y Niños. Asimismo, establece que este Registro consistirá de un sistema de información integrado acerca de toda situación de maltrato, maltrato institucional, negligencia o negligencia institucional.

Sin embargo, el Departamento de la Familia se tarda entre dos (2) semanas a (2) meses en expedir el referido Certificado, atrasando el reclutamiento de personas y los procesos de adopción y custodia ante los Tribunales. En la actualidad, el atraso en la expedición de dichos certificados ha provocado que los Tribunales, cuando necesiten la certificación de que una parte en un pleito que solicite la custodia de un menor, soliciten la presencia de un trabajador social del Departamento de la Familia en el pleito para que informe si existen dichos antecedentes. En otras ocasiones, obliga a los Tribunales a tener que señalar otra audiencia para atender el asunto.

Incluso, debido a esta tardanza, los propios trabajadores sociales del Departamento de la Familia desisten de solicitar dicho Certificado, informando directamente de los antecedentes al Tribunal. Esto ocasiona que el Estado incurra en gastos excesivos. En primer lugar, al mantener a los trabajadores sociales del Departamento de la Familia en los Tribunales de Relaciones de Familia, realizando trabajo clerical y de mensajeros. En segundo lugar, paraliza los casos en los Tribunales postergando dictámenes finales en casos de custodia y adopción.

Ciertamente, nos parece inaudito que se tenga que esperar tanto por la expedición de dicho certificado. En ese sentido, esta tardanza en la expedición de estos simples certificados impide la consecución de tres (3) políticas públicas importantes en nuestra sociedad: la solución rápida y efectiva de los pleitos, la promoción de los procesos de adopción y la creación de empleos. Además, desconocemos cada cuánto se actualiza el Registro Central de Antecedentes de Maltrato y Negligencia.

Es por esta razón que entendemos meritorio investigar todo el proceso de expedición relacionado con dicho Certificado y estudiar las razones y consecuencia de la tardanza en su emisión. Asimismo, es necesario conocer si el Registro Central se mantiene actualizado con el fin de que puedan proveer información certera sobre el historial de maltrato de las personas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del
2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a todo el proceso de
3 expedición de los Certificados de Antecedentes de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia o
4 Negligencia Institucional que emite el Registro Central del Departamento de la Familia; estudiar
5 cuánto se tarda la agencia en expedir dichos certificados, las razones para la tardanza y sus
6 consecuencias en los casos pendientes ante el Tribunal, específicamente, en los de adopción, y en
7 el reclutamiento en trabajos con niños; conocer cada cuánto se actualiza dicho Registro; y para
8 otros fines relacionados.

9 Sección 2.- La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de
10 Puerto Rico deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro
11 de un plazo no mayor de noventa (90) días luego de ser aprobada esta Resolución.

12 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.